

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 5. Año 103. 29 de mayo de 2020

ACUERDO CC/OIC/04/72020, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ES CAUSA JUSTIFICADA PARA QUE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (MODIFICACIÓN 2019) NO HUBIERA SIDO PRESENTADA POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección de Archivo
Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de mayo de 2020

Índice

ACUERDO CC/OIC/04/72020, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ES CAUSA JUSTIFICADA PARA QUE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (MODIFICACIÓN 2019) NO HUBIERA SIDO PRESENTADA POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020.....3

CONTRALORÍA CIUDADANA

Acuerdo CC/OIC/04/2020, por el que se determina que la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), es causa justificada para que la declaración de situación patrimonial y de intereses (modificación 2019) no hubiera sido presentada por las personas servidoras públicas durante el mes de mayo de 2020.

Enrique Aldana López, Contralor Ciudadano de Guadalajara en funciones de titular del Órgano Interno de Control Municipal de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77, fracciones XV y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; arábigos 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículo 52, numeral 1, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; emito Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que las personas servidoras públicas estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante sus respectivos órganos internos de control; y que la declaración de modificación patrimonial se presenta durante el mes de mayo de cada año.

Que el artículo 52, numeral 1, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que los órganos internos de control cuentan con la facultad de recibir y requerir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 16 de marzo de 2020 se publicó en la *Gaceta Municipal* del Gobierno de Guadalajara, el Acuerdo del Comité Municipal de Emergencia mediante el cual emitió la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, por la presencia de COVID-19.

Que mediante Circular DRH/003/2020 del 17 de marzo de 2020, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, informó de la determinación adoptada en coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para que toda persona de 60 años y más, así como quienes tengan padecimientos respiratorios, diabetes, condiciones de inmunocompromiso, hipertensión y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; no se presenten a laborar, esto sin repercusión alguna en sus responsabilidades como persona servidora pública a partir del martes 17 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Lo anterior al ser identificado este grupo de edad o condición como un sector vulnerable de la población para este efecto. Asimismo, en apoyo a las familias, tras la suspensión de clases se establecen las medidas consistentes en: "trabajo desde casa", "flexibilidad en horarios", "rediseño de turnos de trabajo" y, "adelanto de días a cuenta de vacaciones".

Que el 18 de marzo de 2020 se publicó en la *Gaceta Municipal* del Gobierno de Guadalajara, el Acuerdo de la Síndica Municipal de Guadalajara, mediante el cual declara la suspensión de términos y medidas de prevención de las Direcciones dependientes y Áreas a cargo de éstas, así como de la Contraloría Ciudadana, Direcciones y Áreas a cargo de éstas, que brinden atención al público en general derivado de la declaratoria de emergencia emitida por el Comité Municipal de Protección Civil el día 16 de marzo del 2020, como medida preventiva de salud en el Municipio de Guadalajara ante la pandemia del Covid-19 (Coronavirus).

CONTRALORÍA CIUDADANA

Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medida preventiva, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que mediante Circular DRH/07/2020 de 30 de abril de 2020, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara informó que con la finalidad de continuar mitigando la dispersión y transmisión del virus COVID-19 y con base en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por el Gobierno Federal, continuaría la suspensión de actividades no esenciales al interior del Ayuntamiento hasta nuevo aviso, alineados con las disposiciones de la Circular DRH/003/2020 y considerando como actividades esenciales: Servicios Médicos Municipales, Protección Civil y Bomberos, Comisaría de la Policía de Guadalajara, Atención Ciudadana (070), Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Justicia Municipal, Asuntos Internos, además de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

Que el 15 de mayo de 2020 se publicó en *la Gaceta Municipal* del Gobierno de Guadalajara, el Acuerdo de la Síndica Municipal de Guadalajara, mediante el cual prorroga y modifica el Acuerdo de fecha 20 de abril de 2020 publicado en la citada Gaceta en ese mismo día; mediante el que determina que se prorroga la continuidad de la suspensión respecto a los procedimientos seguidos en forma de juicio y de trámites al público en la Sindicatura, Contraloría Ciudadana, Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, de sus Direcciones y áreas a cargo, como medida de salud en el Municipio de Guadalajara, hasta el 31 de mayo para reanudarse al día 01 de junio de 2020.

Que en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; arábigos 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículo 52, numeral 1, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; es competencia de esta Contraloría Ciudadana recibir, registrar y, en su caso, requerir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal que deben presentar las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal y verificar la evolución del patrimonio de los declarantes.

Que el artículo 33, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación para las personas servidoras públicas de presentar la declaración patrimonial de modificación, y de intereses, durante el mes de mayo de cada año; y que en caso de omisión sin causa justificada dará origen a la investigación correspondiente y se requerirá al servidor público para que la presente en un plazo de 30 días naturales.

CONTRALORÍA CIUDADANA

Que a la fecha no se ha dado por concluida la Emergencia Sanitaria decretada con motivo de la pandemia derivada del virus COVID-19, por lo que las personas servidoras públicas se encuentran actualmente realizando sus labores en condiciones extraordinarias, bien sea en actividades esenciales para combatir la emergencia sanitaria como de los Servicios Médicos Municipales, Protección Civil y Bomberos, Comisaría de la Policía de Guadalajara, Atención Ciudadana, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Justicia Municipal, Asuntos Internos, y de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales; o bien bajo los esquemas de "trabajo desde casa", "flexibilidad en horarios", "rediseño de turnos de trabajo", señalados en las Circulares DRH/003/2020, DRH/005/2020 y DRH/007/2020 de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Que las referidas circunstancias extraordinarias pudieran generar un ligero rezago en el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial de modificación, y de intereses, durante el presente mes de mayo, no obstante que dicha obligación se efectúa mediante medios electrónicos, a saber, la plataforma digital de declaraciones del Gobierno Municipal de Guadalajara www.declaracion.guadalajara.gob.mx; teniéndose hasta las 10:00 diez horas del día en que firma el presente Acuerdo, un avance en el sistema del 89.22% en el cumplimiento de dicha obligación.

Que por su parte la Contraloría del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo 09/2020 de fecha 18 de mayo de 2020 y publicado el 26 del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se considera como causa justificada la presentación de la declaración de situación patrimonial a más tardar el 31 de julio de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que finalmente el día 25 de mayo de 2020, se desarrolló la I Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contralores Municipios – Estado (CCM-E), en la que se expuso la conveniencia de que los municipios de Jalisco utilicen el modelo de Acuerdo emitido por la Contraloría del Estado; situación que fue notificada a este órgano interno de control municipal mediante el oficio OICT/4379/2020 de misma fecha, suscrito por el Arquitecto Luis Manuel Dueñas Vázquez, Coordinador de la Región 12 "Centro", a la que pertenece el Municipio de Guadalajara.

Cabe mencionar, que la aplicación de esta medida no modificaría en forma alguna los términos establecidos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que únicamente expone la causa de justificación por la cual no se pudiera presentar la citada declaración en tiempo y forma.

Por lo que en virtud de lo anterior y con el fin de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses ante este órgano interno de control, es que se vuelve necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina que la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), es causa justificada para que la declaración de situación patrimonial y de intereses (modificación 2019) no hubiera sido presentada en tiempo durante el mes de mayo de 2020; pudiendo presentarse de manera extemporánea en la plataforma digital de declaraciones del Gobierno Municipal de Guadalajara en el sitio www.declaracion.guadalajara.gob.mx



Página 3 de 4

CONTRALORÍA CIUDADANA

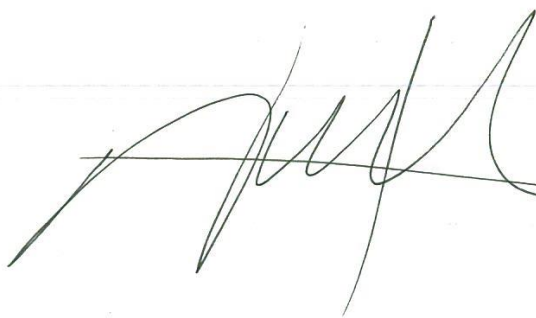
Dicha causa justificada permanecerá vigente hasta en tanto las actividades no esenciales se reanuden en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal de Guadalajara, en concordancia con las determinaciones que al efecto emitan las autoridades competentes en materia sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando la publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta Municipal*.

SEGUNDO.- Notifíquese al titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para efectos de que realice las acciones necesarias para que la plataforma digital de declaraciones del Gobierno Municipal de Guadalajara (en el sitio www.declaracion.guadalajara.gob.mx) permanezca activa y disponible.

Así lo acordó y firma el C. ENRIQUE ALDANA LÓPEZ, Contralor Ciudadano del Municipio de Guadalajara, en funciones de titular del órgano interno de control, el 29 (veintinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte).



Contralor Ciudadano

ACUERDO CC/OIC/04/2020.